

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-00962.

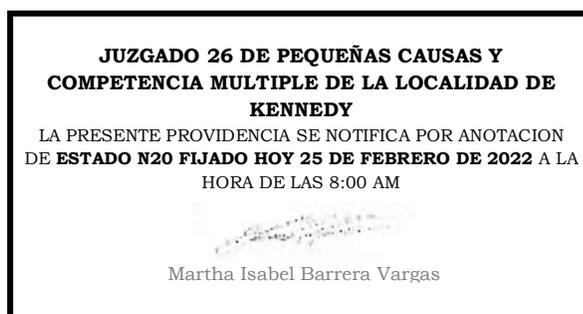
Téngase en cuenta que la curadora *ad litem* Margarita Cruz Miranda, designada para la representación del demandado Luís Antonio Díaz Ortiz, se notificó de forma virtual del auto que libró mandamiento de pago y que dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones.

De la contestación planteada, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar la manifestación realizada por la abogada Sandra Milena Sotomayor Márquez (Núm.27 y 28),

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ



(2)

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b771272b5882a4966f31b13df79b649ddf5125e45d5f83175b4214c521bdeb65**

Documento generado en 24/02/2022 07:33:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**